



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°02 de la fecha, y;

VISTO

El Oficio N°349-2023-OS-GCRI presentado por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin) registrado con documento simple N° 016640-2023, el Memorandum Múltiple N°074-2023-SG-MDMM emitido por la Secretaría General, el Memorando N°0701-2023-GCSC-MDMM emitido por la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, el Informe N°24-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N°0067-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

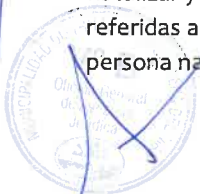
Que, las entidades públicas, en mérito de lo dispuesto en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, pueden celebrar acuerdos en el ámbito de sus competencias, en el marco de la colaboración entre entidades a que se refiere el artículo 85 de la misma norma;

Que, el artículo X del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales *“promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población”*;

Que, en esa línea de análisis, el artículo 82, numeral 10, de la norma antes mencionada, señala que es competencia de la municipalidad, entre otras, *“fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana”*;

Que, el artículo 74 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobado mediante Ordenanza N°187-2023-MDMM, indica que la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana *“es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la seguridad ciudadana de manera concertada, con la población y las Instituciones Públicas o Privadas, contribuyendo a asegurar la convivencia pacífica, el control de la convivencia urbana, la prevención de delitos y faltas en el distrito y la erradicación de consumo ilegal de drogas, en coordinación con la Policía Nacional de Perú y con la sociedad civil organizada, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables (...)”*;

Que, el artículo 1 del Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, aprobado mediante Decreto Supremo N°054-2001-PCM, establece que es competencia del Osinergmin fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales del subsector electricidad, referidas a la seguridad y riesgos eléctricos, por parte de empresas de otros sectores, así como de toda persona natural o jurídica de derecho público o privado;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de enero de 2024

Que, el artículo 19, literal d, de la norma antes mencionada, señala que son objetivos específicos del Osinergmin, entre otros, promover el desarrollo, modernización y explotación eficiente del suministro de electricidad e hidrocarburos;

Que, por medio del memorando del visto, la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana emitió opinión favorable respecto del proyecto de convenio, cuyo objeto es establecer mecanismos de cooperación interinstitucional a fin de ejecutar acciones en programas de capacitación y difusión ante la comunidad, así como mecanismos de colaboración y cooperación para el desarrollo de las funciones y competencias de supervisión o fiscalización de ambas partes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la suscripción del convenio, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, al respecto, el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al doctor **FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE**, Alcalde de la Municipalidad de Magdalena del Mar, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Control y Seguridad Ciudadana, para que, dentro de su ámbito funcional, adopte las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por la Municipalidad en mérito del Convenio Marco aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente acuerdo a la parte interesada, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE